UNIVERSIDAD DE CHILE



Modifica D.U. N° 3698 de 1983, aprobatorio del Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile.

DECRETO Nº 4086

30. 07. 2002

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. N° 153 de 1981, aprobatorio del Estatuto de la Universidad de Chile y en el D.S. N° 161 de 2002, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 3698 de 1983 y el Acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión efectuada el 16 de julio del año 2002, (Leucado 32)

DECRETO:

Apruébase la siguiente modificación al D.U. N° 3698 de 1983, aprobatorio del Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile.

Sustituyase el Artículo Tercero Transitorio por el siguiente:

"Articulo Tercero Transitorio

No habiendo disponibilidad de profesores pertenecientes a las dos más altas jerarquías académicas, el Rector podrá, a proposición fundada del Decano, nombrar Profesores Asistentes para los cargos de Director de Escuela y funciones de Director de Departamento, respectivamente.

En esas mismas circunstancias, los Decanos de Facultades podrán, a proposición de los Directores de Departamento, designar Profesores Asistentes para desempeñar funciones de Subdirector de Departamento,

Esta disposición tendrá vigencia de dos años, contados desde la tramitación de la presente modificación, a cuyo término los Profesores Asistentes que hubieran sido designados en las referidas funciones, cesarán en las mismas".

Tómese razón, anótese, comuniquese y registrese.

Fdo. Prof. LUIS A. RIVEROS, Rector. Prof. LUIS BAHAMONDE BRAVO, Prorrector.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.

ANTONIO ZAPATA CACERES

Secretario General (S)

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA U. DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
VICERRECTORIAS
FACULTADES E INSTITUTOS INTERDISCIPLINARIOS
PROGRAMA ACADEMICO DE BACHILLERATO
DIRECCION JURIDICA
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVÃ I MICROFILM
GLB/Ifm

